

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** MARIA DANIELA SOGAMOSO BOLIVAR**DEMANDADO:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**EXPEDIENTE No:** 2022-108.

En Bogotá D.C., a los diecisiete días (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado especial Dr. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA, la representante legal de la demandada señora MARIA ANDREA JORDAN ESPARZA, y la apoderada de la parte demandada Dra. LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2022-108

Demandante: María Daniela Sogamoso García

Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: *Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.*

Segundo: *Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.*

EXCEPCIONES:

*En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no era cierto el hecho 2, no constarle los hechos 18 a 20 y ser parcialmente ciertos los hechos 3,4,12,15 y 17, por lo que eran objeto de debate probatorio los hechos no aceptados, los que dijo la demandada no constarle y ser parcialmente ciertos.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, la demandante tiene derecho a que se le reconozcan y paguen las incapacidades comprendidas entre el periodo 22 de octubre de 2016 y 17 de junio de 2017, juntos con los intereses e indexación. **Las partes se notifican en estrados.***

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 9, del informativo y obrante a folios 12 a 78.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 127, del informativo y obrante a folios 131 a 204.

*INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.***

La apoderada de la parte demandada, en uso de la palabra manifiesta: Que desiste del interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO:

El Despacho admite el desistimiento formulado por la parte demandada y a pesar de ello, procede de oficio a recepcionar un interrogatorio de parte a la demandante. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepciono el interrogatorio de parte a la demandante.

El Despacho concede el uso de los apoderados de las partes, para que formulen sus alegaciones finales.

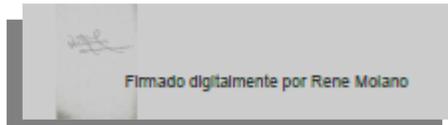
Escuchada a las partes en sus alegatos. SE SUSPENDE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las doce y treinta de la

tarde (12:30PM) del día viernes veintiuno (21) de julio del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-19-07-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6deed304-5bc3-4313-9d5b-43430c4700bb?vcpubtoken=5d9420c6-b99b-42ee-94c4-5325c6548105>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153f92832ec7e96325837f3b78869c2f4d2a0a1b60989a8dfde354d60fb50736**

Documento generado en 28/07/2023 01:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>